



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

CONCEJO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA
PRESIDENTE

NOV 2020
Voto 2
N.E.G.E.
COLCAPIRHUA
J.E.F.
COLCAPIRHUA
SECRETARIO

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

LEY MUNICIPAL N° 542

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL DE LA GESTIÓN 2025 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Por Oficio G.A.M.C. DESP./C.M.No. 462/2025 de 5 de noviembre de 2025, el Ing. José Nelson Gallinato Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita aprobación de la modificación de la Escala Salarial 2025, a tal efecto se adjunta los siguientes informes:

- Informe Legal AL. No. 395/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, mediante el cual el Enrique Uribe Loroño, Abogado de Asesoría Legal I, previo análisis legal, señala: **“EL INFORME TÉCNICO RRHH 28/2025, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ELABORADO POR EL ING. OSMAR BARBERITO VILLANUEVA, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, LIC. ANDERSON CABERO RÍOS JEFE DE RECURSOS HUMANOS A.I., VÍA EL ING. CARLOS RODRIGO JIMÉNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, LIC. MARISOL CRUZ GONZALES, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, CITAN COMO ANTECEDENTES EL DECRETO MUNICIPAL 10/2025 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025, EL DECRETO EDIL N° 004/2027, LEY 031, LEY 482, RESOLUCIÓN SUPREMA N° 217055. ESTE INFORME ATENDIENDO INSTRUCCIÓN DE LA MAE Y ANÁLISIS DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES, REALIZAN AJUSTES DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL APROBADO PARA LA GESTIÓN 2025, EN CONSECUENCIA, LA MODIFICACIÓN DE LA PLANILLA PRESUPUESTARIA, CITANDO NORMATIVA LEGAL APPLICABLE, SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES PARA LA GESTIÓN 2025, QUE SERÁ CONSTITUIDA POR UN TOTAL DE 234 ÍTEMES, DISTRIBUIDOS EN NIVELES SALARIALES DEL 1 AL 22 CON UN COSTO MENSUAL DE BS. 1.094,873.- (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), DE ACUERDO A CUADRO ADJUNTO ESCALA SALARIAL EJECUTIVO GESTIÓN 2025.”**
- Informe Técnico Financiero GAMC/D.F./DCC/No.18/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, mediante el cual el Lic. Edwin Vargas Rodríguez, Director de Finanzas, Vía la Lic. Marisol Cruz Gonzales, Secretaria Municipal Administrativo y Financiera, previo análisis refiere en el acápite de JUSTIFICACIÓN:

“De acuerdo al Informe técnico de la Jefatura de Recursos Humanos CITE: N° 28/2025, que solicita informe financiero para la modificación de la planilla presupuestaria, escala salarial, organigrama y manual de funciones del órgano ejecutivo para la gestión 2025, revisado los



APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha



SECRETARIO

Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

datos del presupuesto de gasto del grupo 10000 (servicios personales) distribuidos en diferentes partidas de gasto con la modificación de la planilla presupuestaria para la gestión 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto de Gasto	DESCRIPCION	Saldo Presupuestario según SIGEP
11700	HABER ANUAL	12,938,045.00
11220	BONO DE ANTIGÜEDAD	675,870.00
11600	ASIGNACIONES FAMILIARES	466,000.00
13110	CNS 10%	1,348,284.50
13131	APORTE P. SOLIDARIO 3,5%	471,899.58
13120	PRIMA RIESGO PROF. 1,71%	230,556.60
13200	PROVIVIENDA 2%	269,656.90
11400	AGUINALDO	1,138,044.00
	TOTAL Bs.	17,538,356.58

La propuesta de la planilla presupuestaria, requiere una modificación en la Planilla Presupuestaria y escala salarial de la gestión 2025 de acuerdo al Art.26 num.14 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Resolución Ministerial N° 386 Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales del Sector Público. De acuerdo a la propuesta presentada por la Jefatura de Recursos Humanos solicitando la modificación de la planilla presupuestaria, escala salarial, por ajustar el diseño organizacional aprobado para la gestión 2025.:

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA GESTION 2025 (Expresado en Bolivianos)					
ENTIDAD:	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	PROPUESTA POA 2025	
				SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	15.653,00	15.653
	3	SECRETARIO	4	9.547,00	38.188
	4	ASESOR / DIRECTOR	1	8.352,00	8.352
	4	ASESOR / DIRECTOR	15	8.352,00	125.280
	5	JEFE DE UNIDAD	24	6.681,00	160.344
EJECUTIVO	6	PROFESIONAL I	11	5.010,00	55.110
	7	PROFESIONAL II	12	4.837,00	58.044
	7	PROFESIONAL II	1	4.837,00	4.837
	8	PROFESIONAL III	10	4.793,00	47.930
	9	PROFESIONAL/TECNICO	16	4.772,00	76.352
	10	TECNICO I	7	4.557,00	31.899
	11	TECNICO ADMINISTRATIVO I	39	4.534,00	176.826
	13	TECNICO ADMINISTRATIVO III	12	3.818,00	45.816
	13	TECNICO ADMINISTRATIVO III	1	3.818,00	3.818
	14	TECNICO ADMINISTRATIVO IV	11	3.578,00	39.358
	15	TECNICO ADMINISTRATIVO V	4	3.407,00	13.628
	16	TECNICO ADMINISTRATIVO VI	4	3.342,00	13.368
	17	TECNICO ADMINISTRATIVO VII	15	3.247,00	48.705
	18	TECNICO ADMINISTRATIVO VIII	6	3.184,00	19.104
	19	TECNICO ADMINISTRATIVO IX	8	2.948,00	23.584
	20	TECNICO ADMINISTRATIVO X	6	2.815,00	16.890
	21	TECNICO ADMINISTRATIVO XI	5	2.799,00	13.995
	22	TECNICO ADMINISTRATIVO XII	21	2.752,00	57.792
TOTAL NUMERO DE ITEMS			234		
TOTAL COSTO MENSUAL EJECUTIVO				121.674	1.094.873
TOTAL COSTO ANUAL				1.460.088	13.138.476

Informe Técnico RRHH cito N° 28/2025 de 18 de septiembre de 2025, mediante el cual el Lic. Osmar Barberito Villanueva, Director de Planificación y Lic. Anderson Cabero Ríos , Jefe de Recursos Humanos, previo al análisis correspondiente, señalan:



APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha



27 NOV 2025



SECRETARIO

Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

"de acuerdo a las necesidades de las Secretarías del G.A.M. Colcapirhua, y enmarcados en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, se determina la eliminación de 3 ítem y la creación de 4 ítem, asimismo cambiar la denominación de cargo, con el objeto de mejorar el funcionamiento de las unidades de las Secretarías Municipales los mismos se muestra en el siguiente cuadro:

CREACION DE NUEVOS ITEMS

NIVEL SALARIAL	Nro.	Nro. ITEM	DENOMINACION DEL PUESTO	DETALLE	HABER BASICO
5	1	247	JEFE	JEFE DE GOBERNABILIDAD Y VOCERO MUNICIPAL	6,681.00
5	2	248	JEFE	JEFE UNIDAD DE NORMAS URBANAS	6,681.00
5	3	249	JEFE	JEFE DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	6,681.00
13	4	250	TEC. ADM. III	SECRETARIA SMDH	3,818.00
SUB TOTAL					23,861.0

ELIMINACION DE ITEMS

NIVEL SALARIAL	Nro.	Nro. ITEM	DENOMINACION DEL PUESTO	DETALLE	HABER BASICO
1	1	2	SECRETARIO	SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	9,547.00
13	3	140	TEC. ADM. III	SECRETARIA SMGG	3,818.00
17	4	173	TEC. ADM. VII	APOYO ADM. MEDIO AMBIENTE	3,247.00
SUB TOTAL					16,612.0

Con la propuesta en el ajuste organizacional se realizó el balance presupuestario teniendo como resultado la nueva Planilla Presupuestaria Gestión 2025 por un monto total de Bs 17,724,990.41. - (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA 41/100 BOLIVIANOS), y un total de 234 ítems. Considerándose Salarios, Bono de Antigüedad, Asignaciones familiares, Aportes y Aguinaldos. Se adjunta planilla presupuestaria, escala salarial (ANEXO 1).

A continuación, se detalla un resumen de totales de la Planilla Presupuestaria Gestión 2025:

DESCRIPCION	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTO SEGÚN SIGEP	INCREMENTO(+)/ DECREMENTO(-)	PRESUPUESTO 5TA MODIFICACION Bs.
HABER ANUAL	12,938,045.00	200,431.00	13,138,476.00
BONO DE ANTIGÜEDAD	675,870.00	0.00	675,870.00
ASIGNACIONES FAMILIARES	466,000.00	-84,000.00	382,000.00
CNS 10%	1,348,284.50	33,150.10	1,381,434.60
APORTE P. SOLIDARIO 3,5%	471,899.58	11,602.53	483,502.11
PRIMA RIESGO PROF. 1,71%	230,556.60	5,668.68	236,225.28
PROVIVIENDA 2%	269,656.90	6,630.02	276,286.92
AGUINALDO	1,138,044.00	13,151.50	1,151,195.50
TOTAL Bs.	17,538,356.58	186,633.83	17,724,990.41

Nota: la propuesta de la planilla modificada no supera el techo presupuestario asignado al grupo de gastos 10000 (Servicios personales) del POA 2025.

La eliminación y creación de ítems para la presente modificación de la planilla presupuestaria, escala salarial, organigrama y manual de funciones del órgano ejecutivo para la gestión 2025 se tiene un incremento de Bs 100,650.60 (CIENTO VENTISIETE MIL TRESCIENTOS 22/100 BOLIVIANOS) tal como se detalla en cuadro precedente, tal como se detalla en cuadro precedente, asimismo se debe aclarar que la vigencia de los ITEMS de nueva creación será a partir del mes de OCTUBRE de la presente gestión.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



27 NOV 2025



SECRETARIO

Finalmente, este Informe Técnico concluye y recomienda lo siguiente: "En cumplimiento a las disposiciones superiores y también a requerimiento de su Autoridad y de las Secretarías Municipales: Administrativa y Financiera, Planificación, Técnica y de Servicios, y de Desarrollo Humano, para que se realice el ajuste organizacional para la gestión 2025. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Finanzas y Dirección de Asesoría Legal, para que estas instancias elaboren los informes respectivos de viabilidad, para que a través del instrumento legal que corresponda se realice la Aprobación de Planilla Presupuestaria, Escala Salarial, Organigrama y Manual de Funciones del Órgano Ejecutivo para el POA gestión 2025. Asimismo, se recomienda a la MAE junto a los Secretarios Municipales, se suscriba el mismo para su posterior aprobación".

II.- MARCO LEGAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, establece:

Artículo 283. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

- LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 9, Parágrafo I, prevé: La Autonomía se ejerce a través de "(...)"

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".
4. La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

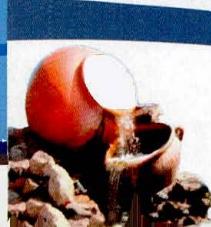
Artículo 49, Parágrafo I, establece: "Todos los municipios del País, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".

- LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.

Artículo 4, Parágrafo I, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador."

Artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal, previendo:
"(...)"

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados."





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

27 NOV 2023

VOTO
NEGE
COLCAPIRHUA
J.E.P.

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL 386/2021**, que aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, señala:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD). La máxima instancia legalmente facultada de cada Entidad Pública, es responsable de la aprobación de la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria, considerando lo dispuesto por la normativa vigente.

“ARTÍCULO 6. (ESCALA SALARIAL). I. Las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, ...”

“ARTÍCULO 7. (PLANILLA PRESUPUESTARIA). I. La planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad. II. Las entidades del Sector Público, deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, conteniendo la siguiente información (...)”

ARTÍCULO 12. (ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS) Las entidades territoriales autónomas y las Universidades Públicas Autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente, en el marco del Artículo 10 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente para la gestión en curso.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Cuando la estructura de cargos sea modificada sin afectar la escala salarial, corresponderá su aprobación por parte de la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

- **DECRETO MUNICIPAL No. 07/2025 de 31.04.2025**, que APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

LEY MUNICIPAL N° 542

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL DE LA GESTIÓN 2025 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO. (APROBACIÓN).- Se APRUEBA la MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL DE LA GESTIÓN 2025 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, conforme el Ejecutivo Municipal procedió aprobar mediante el Decreto Municipal No. 18/2025 de 05.11.2025, en base a los anexos que se encuentran adjuntos al Informe Técnico RRHH 28/2025 de 18.09.2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (RESPONSABILIDAD).- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo, es responsable de la modificación y aplicación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria aprobada mediante el Decreto Municipal No. 18/2025 de 05.11.2025 y del cumplimiento a la Resolución Ministerial 386/2021.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El anexo que consta del Informe Técnico RRHH 28/2025 de 18.09.2025., más anexos, Informe Legal AL. No. 395/2025 de 30.09.2025 e Informe Técnico Financiero GAMC/D.F./DCC/No.18/2025 de 18.09.2025, forman parte indisoluble de la presente Ley, toda vez que es un sustento técnico – legal de la misma.

Segunda.- La presente Ley Municipal entrara en plena vigencia y aplicación a partir de su publicación.

Tercera.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de la ejecución de la presente Ley Municipal, con sujeción a los procedimientos técnicos – legales.

Cuarta.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines de Ley.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los 27 días del mes de noviembre de los dos mil veinticinco años.

Sra. Naray Eve Gutiérrez Ernani
PRÉSIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Sr. Iván Esteban Pérez Pufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA